



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2023-A/MDLL

Llaylla, 04 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

La necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas al SUB GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – RURAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo a los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”. Asimismo, indica que: “A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”;

Que, el inciso del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa como prerrogativa del Titular de la Entidad la de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; es decir, que las funciones administrativas son delegables, excepto las que expresamente disponga su indelegabilidad, no existiendo ninguna prohibición de delegación a determinados funcionarios;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, el artículo 153° Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, sobre el plazo máximo del procedimiento administrativo señalando que: **no puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°123-2023-A/MDLL, de fecha 04 de mayo del 2023, se delega facultades administrativas al SUB GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – RURAL y;

Estando en lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6), 20) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, sus modificatorias y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR, facultades administrativas al **SUB GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO – RURAL**, en materia de:

- a) Encargar la ejecución y procedimientos del proceso de saneamiento físico legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las demás facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N°123-2023-A/MDLL de fecha 04 de mayo del 2023, siguen vigentes e inalterables en todo su extremo.

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dama De la Cruz Maldonado
ALCALDESA